



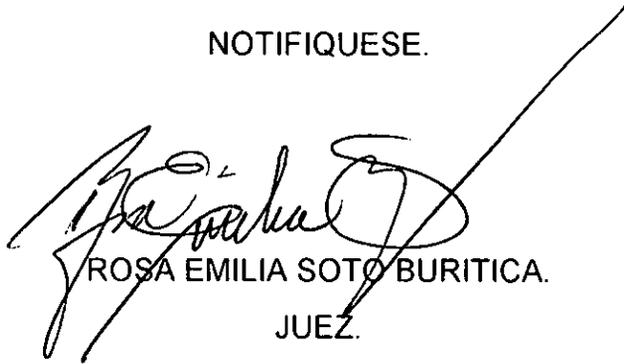
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

2020-213

Toda vez que el demandado GEHLER ANDRES ROSERO RODRIGUEZ contesta en causa propia por ser abogado, se tiene notificado por conducta concluyente de la presente demanda, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, conforme al artículo 301 inc. 2 del C. General del Proceso.

Con lo anterior queda resuelto el derecho de petición, en el cual solicito las copias de la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.